Radicado No.: 2-2025-057690
Fecha: 10-12-2025

Código validación comunicación: dc059

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Requerimiento de ampliación de vigencia de las garantías de cumplimiento del contrato **PRONE GGC 598 de 2020.**

A través de la presente misiva y en consideración a mi calidad de supervisor del contrato **PRONE GGC 598 de 2020**, respetuosamente procedo a requerir la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento del referido contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato* ***debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*** *..."* (Subrayado y negrilla nuestro).

Para el caso en concreto, tenemos la siguiente información de la garantía de cumplimiento:

CONTRATO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA ACTUAL	
PRONE GGC 598 de 2020	Seguros del Estado S.A.	85-44-101108556.	Desde: 30/12/2020	Hasta: 08/11/2025

Lo anterior, dado que para realizar el trámite para suscribir el ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO del contrato **PRONE GGC 598 de 2020**, se requiere este actualziada la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el

31 de diciembre del 2026, ya que hasta tanto no se cumplan la totalidad de los requisitos para suscribir la misma, no se entenderá culminada la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación", de conformidad con lo establecido en el literal "(cc)", de la Cláusula Décima del contrato, y que dicha suscripción está prevista para realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, se informa que la vigencia actual de la póliza resulta insuficiente y contraria a lo dispuesto por la normatividad vigente.

Por lo antes expuesto, se reitera la solicitud de remitir la póliza de cumplimiento con la vigencia actualizada del contrato **PRONE GGC 598 de 2020**, conforme lo estipulado en la ley, la cual se debe allegar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Miguel Adrián Fajardo Guerrero, Neila Luz Baleta Mizar, Marcela Patricia Araujo Colina, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa